DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (591-21) 200513

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

A N D E

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1491/2019

"Adquisición de Transformadores de Distribución"

COMUNICACIÓN ACLARATORIA N° 1

Asunción, 03 de julio de 2019.

Al Oferente

Señor(es):
Hemos recibido de potenciales oferentes las siguientes consultas, cuyas respuestas damos a continuación:

Consulta Nº 01:
La CONVOCANTE tiene en proceso de Evaluación la LPN 1460/2019, "Adquisición de transformadores de Distribución", en la que participan los mismos Oferentes que lo harán en la presente Licitación también LPN para similar potencia y cronograma de ejecución. En este sentido y **para beneficio de la Convocante**, en cuanto a obtener mejores precios y en virtud a lo establecido en la Ley 2051/13 respecto a unificar las compras del Estado, SOLICITAMOS postergar la apertura de la presente LPN 1491/2019, hasta tanto la Convocante dicte Resolución de Adjudicación de la LPN 1460/2019, en conocimiento de la calificación de los adjudicados y el cronograma de entregas que los mismos deberán ejecutar.

Respuesta N° 01:
Al respecto, favor ajustarse a los plazos establecidos en el Portal.

Consulta Nº 02:

SOLICTAMOS que ANDE considere en las EETT Num 04.13.25 Rev 3, Punto 4.1.2.2 y 4.2.7.7.1, Solicita Tensiones Secundarias de 462/231 V y 4 bornes de Salida del Transformador. Considerando que: La corriente Máxima del Transformador es de 108 A, los Terminales están preparados Individualmente para 160 A Existe una estadística muy alta de transformadores quemados en la puesta en servicio por errores de conexión. En caso de uso inapropiado de las salidas se puede sobrecargar innecesariamente una de las bobinas y dejando libre la otra, produciendo la quema innecesaria del equipo y perdida de vida útil del mismo. Que sin una finalidad o utilidad técnica real, el sistema de 4 bornes solo encarece innecesariamente el equipo. No consideraría la convocante autorizar el suministro con 2 bornes de salida y solamente la tensión de 231 V.

Respuesta N° 02:

Al respecto, ajustarse a lo solicitado en las especificaciones técnicas.

Consulta Nº 03:

La Ley, los Reglamentos y el PBC (Secc. II, # 1. Criterios de Evaluación (IAO 35) **de manera conteste y uniforme establecen**, que el análisis y la determinación de si una oferta cumple sustancialmente con el pliego de bases y condiciones se basará única y exclusivamente en las evidencias documentadas **presentadas con la oferta** y de aquellos documentos formales **requeridos en la etapa de evaluación** de las ofertas, que se hallen vigentes y emitidos como máximo a la fecha de la presentación y apertura de sobres.

FAVOR ACLARAR si de conformidad a lo establecido en la Secc. II, el # 1 Criterios de Evaluación (IAO 35), y # 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37), si la CONVOCANTE tendrá en cuenta al momento de la evaluación de la Ofertas, requisitos formales que el Oferente NO haya CUMPLIDO o que NO se hallen vigentes, a la fecha de la presentación y apertura de las ofertas?

Respuesta N° 03:

Al respecto, el análisis de las ofertas se basará únicamente en la evidencia documentada requerida por el Pliego de Bases y Condiciones. Favor ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta Nº 04:

SECCIÓN VII ANEXO I - Inc. D- Documentos Legales. Para los Fabricantes debe presentar Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado.

FAVOR ACLARAR. de conformidad a lo establecido en la Secc. II, el # 1 Criterios de Evaluación (IAO 35), y # 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37), la CONVOCANTE NO puede tener en cuenta para la evaluación y la adjudicación de ofertas, manifestaciones o declaraciones en expectativas, sobre requisitos, exigencias o Declaraciones Juradas que NO SON CUMPLIDAS por el Oferente al momento o a la fecha de la apertura de ofertas.

Respuesta N° 04:

Al respecto, el análisis de las ofertas se basará únicamente en la evidencia documentada requerida por el Pliego de Bases y Condiciones. Favor ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta Nº 05:

En la Sección 2, #2 Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37), inciso
(b) Experiencia y Capacidad técnica
Donde en el PBC dice:

c.) Presentar documentos del fabricante, para acreditar haber fabricado como mínimo mil (1000) transformadores de distribución, en los últimos 5 años (2014, 2015, 2016, 2017 y 2018) conforme solicitado en el numeral F) del Anexo I de la Sección VII. La Convocante sumará la cantidad indicada en cada documento para verificar el cumplimiento de este requisito.

Entendemos que: Debe referirse al numeral G) del Anexo I de la Secc VII, en lugar del numeral F); por lo tanto solicitamos la modificación y aclaración pertinente.

Respuesta N° 05:

Al respecto, favor remitirse a la Adenda N°1.

Consulta Nº 06:

Esta licitación (**ID 357094**), en etapa de convocatoria y consultas establece en el **#2 Requisitos para Calificación Posterior,** ítem (b) Experiencia y capacidad técnica, inciso

c) Presentar documentos del fabricante, para acreditar haber fabricado como mínimo mil (1000) transformadores de distribución, en los últimos 5 años (2014, 2015, 2016, 2017 y 2018) conforme solicitado en el numeral F) del Anexo I de la Sección VII. La Convocante sumará la cantidad indicada en cada documento para verificar el cumplimiento de este requisito.

CONSIDERAMOS RESULTA TOTALMENTE INSUFICIENTE.-

La Convocante DEBE GARANTIZARCE que el Oferente (Distribuidor o Fabricante (nacional extranjero)) CUENTE con la capacidad necesaria para la fabricación y suministro de transformadores de distribución.

SOLICITAMOS: Que la Capacidad técnica y de Producción DEBA SER DEMOSTRADA Y ACREDITADA con documentos certificados (original o copia autenticada) de facturas, contratos ejecutados, que reflejen **como mínimo la capacidad de fabricación y suministro del 50% de la cantidad del bien ofertado,** tal y como siempre fue solicitado en todos los PBC, en el Formulario N° 10 Experiencia del Oferente. En todos los procedimientos de Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales para la adquisición de transformadores, la ANDE solicito que la Capacidad de Producción sea ACREDITADA como mínimo y al menos el 50% de la cantidad del bien ofertado.

Respuesta N° 06:

Al respecto, favor remitirse a la Adenda N° 2.

Consulta Nº 07:

SOLICITAMOS:

Que la Convocante, para dar viso de seriedad a las ofertas presentadas, exija al menos al fabricante (nacional o extranjero) en la SECCION II, 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37), las siguientes Declaraciones Juradas:

1. **DEMOSTRACION DE CAPACIDAD DE FABRICACION**: Que el Fabricante al menos demuestre mediante los documentos exigidos en el numeral G del Anexo I, de la Sección VII, haber fabricado y suministrado al menos el 50% de las cantidades ofertadas, en un periodo de los últimos 5 años.-
2. **DECLARACIÖN JURADA DE INFRAESTRUCTURA y CAPACIDAD DE FABRICACION y FINANCIERA:**
   - **2.1 Declaración de Instalaciones, Máquinas y Equipos**: Que el Fabricante presente una Declaración Jurada de contar con INFRAESTRUCTURA detallando su instalaciones, equipos de producción (bobinadoras, hornos, corte de núcleo, tratamiento de aceite etc.) que permitan a la Convocante verificar y medir la capacidad de producción del Oferente.
   - **2.2 Declaración de poseer Laboratorio de Ensayos** con capacidad para ejecutar todos los Ensayos de Rutina y Recepción, e Instrumentos de medición con Certificados de Calibración vigentes.
   - **2.3 Declaración de Nómina,** cantidad de funcionarios inscriptos en el seguro social del IPS o del país de origen.

Respuesta N° 07:

Al respecto, favor ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Consulta Nº 08:

FAVOR ACLARAR: Como procede ANDE, caso el Comité de Evaluación, al momento de la Evaluación Técnica constata que la Planilla de datos Garantizados presentada por el Oferente, presenta información o datos constructivos (material de conductores declarados, sección del conductores del bobinado), inconsistentes, que no responde al proyecto eléctrico declarado y por tanto incompatibles con los niveles de pérdidas declarados (dato sustancial) declarado en la oferta.

Respuesta N° 08:

Al respecto, el análisis de las ofertas se basará únicamente en la evidencia documentada requerida por el presente Pliego de Bases y Condiciones. Favor ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta Nº 09:

Examinar el periodo de validez de garantía de anticipo, para que la misma sea conforme al calendario de entregas en porcentaje equivalente, teniendo en cuenta el elevado costo financiero que la misma implica cubrir por el plazo total de la entrega. Solicitamos rever lo establecido en la Sección IV CEC Punto CGC 15.1 donde la cobertura inicial de la Garantía de Anticipo debe ser emitida por el plazo máximo de entrega. Esto resulta muy costoso para el oferente, y no se ajusta a la real ejecución del contrato, porque con cada entrega se produce una devolución del anticipo. Solicitamos acortar el periodo de validez de la misma cada 90 días y que pueda ser renovada actualizando el saldo del anticipo.

Respuesta N° 09:

Al respecto, favor ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Consulta Nº 10:

En Especificación Técnica Nº 04.13.25 – Rev. 4 Transformador monofásico convencional de distribución, en ítem 4.2.8, y en la EETT 04.14.14 – Rev. 5

Transformador trifásico convencional de distribución, ítem 4.2.8, se establece que tanto bulón, como prensa paralela y arandela deben ser de cobre estañados. Al ser bulón de cobre es imposible soldar el mismo a la cuba siendo que la cuba es de acero, y si el bulón no se suelda al soporte de poste no se puede utilizar pintura dejando el acero expuesto a corrosión. Solicitamos que el bulón sea acero galvanizado, soldado al soporte para poste y la prensa paralela sea de cobre o aleación de cobre estañados. De esta manera tanto el tratamiento superficial anticorrosivo y la conexión eléctrica para puesta a tierra a cuba serán mucho más efectivos.

Respuesta N° 10:

Al respecto la Especificación Técnica no solicita que, tanto el bulón como la prensa sean soldadas a la cuba del transformador en caso de ser de cobre o aleación de cobre toda vez que se garantice buena continuidad eléctrica entre la prensa y el soporte del transformador por el cual va fijada, no obstante podrá aceptarse que el bulón sea de acero al carbono cincado en caliente y soldado a la cuba del tanque, mientras que la prensa debe ser de cobre o aleación del cobre estañados.

Consulta Nº 11:

Considerando que los plazos de entrega se contabilizan en plazos corridos, en el supuesto que el último día del plazo fuere un día inhábil (sábado, domingo o feriado) SOLICTAMOS que la CONVOCANTE considere la entrega al primer día hábil siguiente, sin que ello implique la generación de multa.-

Respuesta N° 11:

Al respecto, favor remitirse a la Sección IV- Condiciones Especiales del Contrato (CEC), clausula CGC 27.

Consulta Nº 12:

En las Especificaciones 04.13.25 REV 4 de Monofásicos y Especificación y EETT 04.14.14 REV 5 de Trifásicos recientemente publicadas, establecen los espesores de las chapas para Tapa, Cuba y Fondo de la Cuba, pero no se mencionan tolerancias como es norma en la industria. En tal sentido ANDE podría adoptar la Norma Americana ASTM / ANSI 569 que establece la equivalencia de calibres de chapas a espesores en milímetros y sus respectivas tolerancias. Es importante que la EETTs tengan en cuenta las tolerancias debido a que estos valores siempre varían dentro del mismo lote de chapas. Sería importante que la ANDE tome como referencia la denominación, uso y la practica a nivel Nacional de las industrias locales procesadoras de chapa de acero carbono, por el contenido nacional del producto final y por la utilización de materia prima local.

SOLICITAMOS: que ANDE defina tolerancias dentro de las cuales puedan variar los espesores de las chapas utilizadas.

Respuesta N° 12:

Al respecto, remitirse a la NORMA ABNT NBR 11888, en la cual se establecen las tolerancias para cada tipo y espesor de chapa. La misma se encuentra indicada en el ítem 2.1 de la EE.TT de referencia.

Consulta Nº 13:

Entendemos que la modificación del espesor de la chapa tapa, cuba y fondo es solo porque un Oferente ingreso la consulta / pedido.

La Convocante no tuvo presente que con esta modificación en el espesor de la chapa de la tapa, la cuba y el fondo, la Convocante invalida todos y cada uno de los prototipos, con protocolos de Ensayos aprobados de proyectos ya entregados y aceptado por la ANDE.-.

SOLCITAMOS;

1.-Que dicha modificación no sea tenida en cuenta por tratarse de modificaciones importante a las Especificaciones que cambian las condiciones e invalidan los prototipos, con protocolos de Ensayos aprobados de proyectos ya entregados.

2.-Que la Convocante defina claramente en la Especificación Técnica, (en diseño), de conformidad a lo que establece la Norma aplicable (favor citar la Norma), que parte del tanque es cuba y que parte del tanque es radiador de chapa corrugada o aletado.

3.- Favor ACLARAR (en diseño), de acuerdo a la Norma que ANDE aplica (citar la Norma), que parte del tanque, corresponde y debe contar con el espesor (definido para cuba en la tabla 3) y que parte del tanque, es radiador y debe contar con el espesor (definido para cuba en la tabla 4).-

4.- Favor ACLARAR si la totalidad de la cuba debe cumplir con la el espesor mínimo de chapa establecido en la Tabla 3.- o solo una parte debe cumplir con la exigencia de espesor mínimo.

5.- Favor ACLARAR cuál es la NORMA aplicable, en tanques cuya cuba esta construída con radiadores fabricados en chapa de 1,2mm.-

Respuesta N° 13:

1- Al respecto, remitirse a la Adenda 4.

2- Al respecto, remitirse a la NORMA ABNT NBR 5440 en la cual estable las partes que componen constructivamente el transformador.

3. a) Las partes o paneles corrugados que sirven para circulación de aceite y disipación de calor (llamado radiador) deben ser de 1,2mm de espesor como mínimo, como indicado en la tabla 4 de la EE.TT 04.14.14 Rev. 5.

   b) Los diseños de tubos utilizados y que sirven para circulación de aceite y disipación de calor (llamado radiador) deben ser de 1,2mm de espesor como mínimo, como indicado en la tabla 4 de la EE.TT 04.14.14 Rev. 5.

Con relación a la norma que aplica, **favor remitirse a la NORMA ABNT NBR 5440.**

5.2 Tanque, tampa e radiadores

A chapa do tanque deve estar de acordo com as ABNT NBR 6649, ABNT NBR 6650 e ABNT NBR 11888.

As chapas de aço devem ter espessura mínima conforme especificado na Tabela 15.

Tabela 15 – Espessura mínima da chapa de aço

Potência do transformador kVA	Espessura mm		
	Tampa	Corpo	Fundo
P ≤ 10	1,90	1,90	1,90
10 < P ≤ 150	2,65	2,65	3,00
150 < P ≤ 300	3,00	3,00	4,75
NOTA As espessuras estão sujeitas às tolerâncias da ABNT NBR 6650.			

Nos radiadores aletados e painéis corrugados devem ser utilizadas chapas conforme a ABNT NBR 5915-1, com no mínimo 1,2 mm de espessura, ou tubos conforme a ABNT NBR 5590, com no mínimo 1,5 mm de espessura.

© ABNT 2014 - Todos os direitos reservados
17

4. Al respecto, toda la cuba debe cumplir con los espesores mínimos especificados en la tabla 3 de la EE.TT 04.13.25 Rev. 3 y la EE.TT 04.14.14 Rev. 5, a excepción de los tubos o paneles utilizados como radiadores para disipación del calor.
5. Al respecto, remitirse a la NORMA ABNT NBR 5440.

Consulta Nº 14:

En ambas EETT en lo que respecta a Muestreo y Aceptación o Rechazo del lote para Ensayos de Recepción, Punto 5.4.1 se indica que los Ensayos de Tensión Inducida y Tensión Aplicada deben ser realizados sobre el 100% del lote, consultamos si los mismos pueden ajustarse al criterio de muestreo que se utiliza en los demás ensayos considerando que durante los Ensayos de Rutina previos se hacen en su totalidad y se pueden presentar los documentos que avalan a los inspectores antes de iniciar los Ensayos de Recepción, de manera a no someter innecesariamente a las maquinas a repetir las mismas solicitaciones.

Respuesta N° 14:

Al respecto, ajustarse a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

Consulta Nº 15:

En la EETT 04.13.25 REV 3 de Monofásicos y EETT 04.14.14 REV 5 de Trifásicos, la opción de cierre de tapa por abrazadera. Teniendo en cuenta que este agregado introduce una modificación importante en las características constructivas del transformador monofásico, los oferentes que adopten esta opción, CONSULTAMOS: si los oferentes deberán necesariamente realizar el Ensayo de Corto Circuito dinámico para poner a prueba la resistencia mecánica a que es sometido el transformador en este ensayo ?.

Respuesta N° 15:

Al respecto, el oferente que opte por este tipo de diseño de tapa, debe presentar el ensayo de corto circuito realizado al transformador prototipo.

Consulta Nº 16:

En la EETT 04.14.14 REV 5 de Trifásicos, en el numeral 4.2.16.1 introduce la exigencia de la utilización de válvula de alivio de presión para transformadores de 100Kva. Esta modificación no se rige por ninguna norma para esta potencia, limita la participación de oferentes que tienen prototipos ya aprobados y que fueron aceptados en su momento por la ANDE.

SOLICITAMOS que ANDE deje sin efecto esta exigencia par transformadores de 100Kva o sea opcional.-

Respuesta N° 16:

Al respecto, serán aceptados los protocolos de ensayos realizados a los prototipos que fueron aprobados por ANDE regidos por la versión de la EE.TT. 04.14.14 – Rev 4, teniendo en cuenta que la válvula de alivio solicitada en el ítem 4.2.6.1. NO modifica las características de la parte activa, por lo que no será causal de limitación de participación de oferentes, además se aclara que los equipos a ser proveídos deben contar con dicha válvula.

Con relación a la norma que aplica la utilización de dispositivo de alivio de presión (válvula de alivio de presión), favor remitirse a la NORMA ABNT NBR 5440.

Consulta Nº 17:

En la EETT 04.14.14 REV 5 de Trifásicos, en el numeral 4.4.5.3 introduce la exigencia de que la tapa pose el número de orden de la ANDE.

Resulta REDUNDANCIA ya que el cuerpo del transformador ya cuenta con el número de orden de ANDE, por otra parte el fabricante en virtud al 4.4.7. también debe grabar su propio número de Orden en la Tapa, en la cuba y en el prensa yugo. NO HAY MAS LUGAR LIBER EN LA TAPA PARA PINTAR, teniendo en cuenta que van los aisladores, la tapa de inspección. SOLICTAMOS DEJAR SIN EFECTO EL 04.14.14 REV 5.-

Respuesta N° 17:

Al respecto, ajustarse a lo solicitado en las especificaciones técnicas.

Consulta Nº 18:

FAVOR ACLARAR: Los transformadores que no cuentan con Tapa de Inspección, necesariamente deben contar con mirilla indicador de nivel de aceite externa, ubicada en la cuba de forma a que el operario pueda visualizar el nivel de aceite del transformador.

Respuesta N° 18:

Al respecto, en el ítem 4.2.9.5. de la EE.TT. 04.14.14. – Rev. 5 y de la EE.TT. 04.13.25. – Rev. 3, se aclara que en el caso de utilizarse conmutador con operación externa y se omita la abertura de inspección, deben contar con el visor o mirilla que sirve de indicador de nivel del aceite ubicada en la cuba.

Consulta Nº 19:

CONSULTAMOS; si la ANDE dentro de sus atribuciones puede solicitar la verificación de las instalaciones del Oferente como medio de certeza antes de la Adjudicación de la Licitación.

Respuesta N° 19:

Al respecto, favor remitirse a la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, 2. Requisitos para Calificación Posterior, inciso f) Inspecciones y pruebas en la etapa de evaluación.

Consulta Nº 20:

En la sección II; Criterios de Evaluación se menciona una fórmula de aplicación de pérdidas que será sobrecargada al precio original a los efectos de comparación del mejor posicionado,

Preguntamos: ¿Cuál es el origen y la explicación técnica de esta fórmula? ¿Por qué se castiga las pérdidas de hierro en dos puntos?

Es decir, a nuestro criterio, a la ANDE le debería interesar las pérdidas totales, puesto que en las mismas consta obviamente las pérdidas de hierro. Reiterativamente se vuelve a castigar la formula dos veces con la misma perdida.

Solicitamos sea modificada dicha fórmula a no ser que exista una explicación técnica valedera. Insistimos en el origen de la mencionada formula y su explicación técnica.

Respuesta N° 20:

Las fórmulas de pérdida indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones aseguran a la Convocante adquirir el transformador con el menor costo final y que cumplan con las condiciones mínimas exigidas en las Especificaciones Técnicas.

En la comparación de dos o más transformadores con precios y pérdidas diferentes, se tiene en cuenta para el cálculo del costo final (costos del transformador + el costo de las pérdidas que ocurren durante su vida útil), obteniendo así el valor presente del equipo. Al respecto, favor ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta Nº 21:

En la Sección II; Criterios de Evaluación Punto 2 "Experiencia y Capacidad Técnica" Habla de haber FABRICADO 1000 unidades de transformadores distribución desde 2014 al 2018.

Preguntamos: De qué tipo de transformador de distribución hablamos?

Por lo que entendemos pueden ser considerados transformadores de distribución de 33KV y también bifásicos.

Por otro lado consideramos que se está limitando el número de participantes al reducir y considerar solo los transformadores fabricados a partir del 2014.

Esto va de contramano del art. N° 4 en su inciso b) de la Ley 2051 que establece "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública."

Por lo expuesto, solicitamos ampliar los años de experiencia a 15 años, como lo establecía la Licitación N° 1460/19 "Adquisición de Transformadores de Distribución", caso contrario, nos reservamos arbitrar nuestros medios para presentar reclamos ante las Instancias pertinentes.

En el punto d) se habla de ensayos tipos de laboratorios certificados, ¿Cuáles son estos laboratorios validos? Favor aclarar.

La importancia de esto radica que parte de los ensayos tipos de alta importancia son realizados por dos Fabricantes (ACTUALMENTE PROVEEDORES DE LA ANDE) en sus instalaciones, por lo que a nuestro criterios NO SON VALIDOS, ya que los mismos no poseen acreditación valida ni nacional ni internacional, además, estos siendo Proveedores de la ANDE, podrían constituirse en Juez y Parte a la vez. Igualmente entendemos que los laboratorios de la ANDE no han sido calibrados hace varios años, por lo que tampoco consideramos reúnan las condiciones para este tipo de Ensayos actualmente.

Solicitamos dejar claro; los laboratorios acreditados para garantizar el principio de igualdad de condiciones, como también la objetividad e imparcialidad al momento de la Certificación de los Ensayos Tipos.

Respuesta N° 21:

- Tipos de transformadores trifásicos: Con relación a la consulta realizada sobre los tipos de transformadores trifásicos a ser considerados en el Punto 2. "Experiencia y Capacidad Técnica", aclaramos que serán considerados todos los tipos de transformadores de distribución.
- Ampliación de los años de experiencia: Respecto a la ampliación de los años de experiencia, favor remitirse a la Adenda N°2.
- Criterios técnicos: Con relación al punto d) Criterios técnicos, favor remitirse a la Adenda N°2.

Consulta Nº 22:

En las especificaciones técnicas EETT 04.14.14.REV 5

Tenemos fas siguientes observaciones que deben ser modificadas:

Enrollamiento de Alta y Baja Tensión 4.2.4.1 y 4.2.4.2 se habla de una aislación o temperatura que soporte como mínimo 105°. Esto es una exigencia imposible para los transformadores de hoy en día que para alcanzar los precios de referencia deben ser aislados con componentes que soporten altas temperaturas, 210 °C como mínimo.

Atendiendo aún más el punto de inflación del aceite requerido, En un día de 45 grados centígrados, estos transformadores estarían a punto de que sus aceites se conviertan en llamas. Esta exigencia debe ser modificada a los efectos de mayor longevidad del transformador y atendiendo la peligrosidad de los mismos.

En el ítem 4.2.5. Se habla de NUCLEOS INDISTINTOS. Esto no puede ser aplicado a transformadores de potencias elevadas que se solicitan. Los núcleos envolventes solo pueden ser utilizados para potencias menores por lo que solicitamos que este ítem sea aclarado.

También en las especificaciones técnicas se hablan que los disipadores de calor tipo aletados pueden ser de un grosor de 1,2 mm y se pone la opción que pueden ser arenados o granallados, El granllado es imposible para la chapa de 1,2 mm ya que al ser tan fina estaría poniendo en peligro su resistencia al uso por el desgaste del granallado, solicitamos modificar esa exigencia.

También, en caso de los aleados, se deben especificar correctamente la sección del paso del aceite a los mismos, en el caso de un proveedor local, al ver un video de la empresa, se nota que los aletados apretados por una máquina automática china, se deja un espacio muy pequeño para el paso del aceite. Pudimos comprobar que no pasa de 2,7 mm para un aleteado cuyo grosor llega a 140 mm. Esto se constituye en un EMBUDO para la refrigeración del aceite por lo que tendrían problemas de disipación de calor a altas temperaturas, más aun que dichas aletas se expanden con el calor.

Por lo expuesto solicitamos sean tomadas estas observaciones a fin de adquirir transformadores que soporten nuestras temperaturas.

Recalcamos la necesidad del ENSAYO TIPO DE CALOR sea realizado en un laboratorio acreditado y neutral.

Respuesta N° 22:

- Aislamientos de Alta y Baja Tensión: Con relación a los aislamientos de Alta y Baja Tensión 4.2.4.1 y 4.2.4.2, la Especificación Técnica 04.14.14- Rev. 5 solicita un valor mínimo de temperatura de 105°, por tanto materiales que cuenten con valores de aislación superiores son aceptados entre ellos aislaciones aptas para soportar 210°.
- Aceite de los transformadores: Respecto a los aceites de los transformadores, favor ajustarse a la Especificaciones Técnicas.
- Tipo de núcleo: Al respecto, podrá aceptarse indistintamente el tipo de núcleo propuesto por el fabricante, toda vez que cumpla con los demás requerimientos establecidos en la Especificación Técnica.
- Ensayo de tipo de elevación de temperatura: Al respecto, los prototipos deben tener los ensayos de tipo de elevación de temperatura ítem 5.1.1.2. de la EE.TT. 04.14.14 – Rev. 5 con resultados satisfactorios, además en los ensayos de recepción

se vuelven a realizar los ensayos de elevación de temperatura, en el caso que el prototipo no obtenga resultados satisfactorios será causal de rechazo de la oferta y en el caso del ensayo de recepción el criterio de muestreo, aceptación o rechazo se encuentra establecido en el ítem 5.4.3. de la EE.TT. 04.14.14 – Rev. 5, por tanto equipos transformadores con sistema disipación de calor por medio de aletas serán considerados toda vez que cumplan con los ensayos de temperatura solicitados en las Especificaciones técnicas.

Consulta Nº 23:

En la misma sección consignada más arriba, en el punto f) se menciona sobre posibilidad de la contratante de inspeccionar y evaluar las instalaciones equipamientos, así como la capacidad de producción del oferente. ¿De qué equipamientos hablan? ¿Cuáles son sus cantidades?

¿A qué se refiere con capacidad de producción en números y potencias?

A nuestro criterio, esto deja la posibilidad para una evaluación SUBJETIVA por parte de la convocante y pone en riesgo el suministro licitado ya que existen fabricas al tope de su capacidad productiva, tanto por compromiso con la Ande o por compromisos particulares, y algunos con provisiones a contratistas de ANDE.

Por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a la Ley 2051/03, solicitamos el detalle de equipamientos requeridos y una descripción de los conceptos a ser utilizados para dicha evaluación.

Respuesta N° 23:

Al respecto, las máquinas y los equipamientos a ser verificados por la Convocante in situ a fin de comprobar la capacidad de producción instalada del oferente para el cumplimiento del contrato, en caso de ser necesario, serán bobinadoras de AT y BT, hornos, cortes de núcleo, soldaduras, sala de pintura y tratamiento de aceite, grúas, montacargas, entre otros.

Consulta Nº 24:

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA

Con relación al punto *2* **Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37), Experiencia** y **Capacidad Técnica,** inc. c) donde requiere la presentación de documentos del fabricante de los bienes ofertados, para acreditar haber fabricado como mínimo mil (1000) transformadores de distribución de los últimos 5 años (2014, 2015, 2016, 2017 y 2018).

Sin embargo, en la Licitación Pública Nacional N° 1460/2019 "Adquisición de Transformadores de Distribución", en el mismo inciso, se establece que el fabricante debe acreditar la producción de 1000 Transformadores; y para ello podrá presentar documentos con antigüedad de hasta 15 años.

Consulta Nº 1:

Para mantener el principio de uniformidad entre un llamado y otro, se consulta sí la Convocante podría mantener los requisitos establecidos en la LPN 1460/19, dejando como experiencia requerida de 15 años para demostrar que el fabricante ha *producido* los 1000 transformadores de distribución.

Esta salvedad, entendemos que propiciará una mayor cantidad de oferentes, lo que a su vez favorecerá a la Convocante para mantener la competitividad y por ende mejores condiciones de adquisición.

Respuesta N° 24:

Al respecto, favor remitirse a la Adenda N°2.

Consulta Nº 25:
CAPACIDAD FINANCIERA

Con relación al punto 2 **Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37)**, (c) **Capacidad Financiera,** establece en el penúltimo párrafo de la página 9 del PBC que " En caso de tratarse de Consorcio, los índices financieros deberán ser cumplidos por cada uno de los integrantes.

Sin embargo, en la Licitación Pública Nacional N° 1460/2019 este mismo punto establecía que En caso de tratarse de un consorcio, al menos uno de los integrantes deben cumplir con los índices financieros

CONSULTA N°2

Se podría mantener el criterio establecido en la LPN 1460/19 en cuanto al requerimiento financiero?

Con esta salvedad, se mantendrá la uniformidad de los requerimientos entre uno y otro llamado.

Respuesta N° 25:

Al respecto, favor remitirse a la Adenda N°2.

Consulta Nº 26:
CRITERIOS TECNICOS

En el segundo párrafo, de los criterios técnicos, específicamente en la página 10 del PBC establece lo siguiente: "Se evaluaran los datos proporcionados por el Oferente en la Planilla de Datos Garantizados y demás documentos técnicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, *además de* los Protocolos y Relatorios de Ensayos tipo, para determinar si la oferta cumple con las Especificaciones Técnicas que forman parte de los documentos de esta Licitación"

Consideramos que la Convocante podría mantener los requisitos establecidos en la LPN1460/19 donde exigían Copias de los Protocolos y Relatorios de Ensayos Tipo realizados sobre Transformadores Trifásicos de Distribución, o coplas de Contratos que demuestren haber fabricado y proveído transformadores trifásicos a la Convocante

CONSULTA N° 3

Se podría mantener las condiciones establecidas en la LPN 1460/19, donde los Contratos firmados con la Convocante sean documentos válidos para el cumplimiento de los criterios técnicos?

Respuesta N° 26:

Al respecto, favor ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta Nº 27:
POSTERGACION DEL ACTO DE APERTURA

Consignando estas interrogantes, *y* además, teniendo en cuenta que; hasta la fecha no se ha adjudicado la Licitación N° 1460/19 ID: 357094 "Adquisición de Transformadores de Distribución", de cuyo resultado dependerá en gran medida la presentación o no de algunos oferentes al llamado en curso, **consideramos oportuno solicitar una prórroga a esta frotación (ID. 363258); hasta tanto se adjudique y se firme contrato de la LPN 1460/19.**

Esta petición consideramos de suma importancia, *porque permitirá* una *adecuada* planificación de la línea de producción, que asegure a la convocante el cumplimiento

irrestricto al cronograma de entrega, conforme a los estándares de calidad, establecidas por la ANDE. Incluso aquellos proveedores no adjudicados, tendrán la posibilidad de presentarse en mejores condiciones al quedarse con una capacidad ociosa en sus fábricas, lo que podrían mejorar la competitividad y por ende mejorar sus cotizaciones.

Respuesta N° 27:

Al respecto, favor remitirse a los plazos establecidos en el Portal.

Consulta Nº 28:

La CONVOCANTE tiene en proceso de Evaluación la LPN 1460/2019, "Adquisición de transformadores de Distribución", en la que participan Oferentes (Fábricas y Distribuidores / Representantes) que también lo harán en la presente Licitación LPN para adquisición de transformadores de similar potencia, con la seguridad de que ambos cronogramas de ejecución se superpondrán. Teniendo en cuenta esta situación y a lo claramente establecido en la Ley 2051/13 respecto a unificar las compras del Estado, (no fraccionar o subdividir)

SOLICITAMOS: en este sentido y para beneficio de la Convocante, en cuanto a obtener mejores precios, postergar por unos días la apertura de la presente LPN 1491/2019, hasta tanto la Convocante dicte Resolución de Adjudicación de la LPN 1460/2019, de manera a que los Oferentes en conocimiento de la calificación de los adjudicados y el cronograma de entregas que los mismos deberán ejecutar puedan presentar ofertas más convenientes a la Convocante.

Respuesta N° 28:

Al respecto, favor ajustarse a los plazos establecidos en el Portal.

Consulta Nº 29:

SOLICITAMOS que ANDE aclare;

¿Por qué el Pliego establece el reajuste de precios (negativos) a favor de la Contratante siendo que dicha prerrogativa es solo para los Contratistas o Proveedores?

En efecto, el Decreto 21909 que reglamenta la ley 2051 de Contrataciones Públicas establece en su artículo 84 que: LOS CONTRATISTAS tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56°, inciso b), y 61° de la Ley. A tal efecto, los contratistas o proveedores podrán formular sus solicitudes de reajuste a la Contratante, cuando exista una variación de los precios en la economía nacional....

La Definición de Contratista según el Art. 3 inc. f de la ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas: "Contratista: La persona física o jurídica que suscriba con la Contratante, algún contrato para la ejecución de obras públicas, locaciones, o servicios".

La ley 2051 en el Capítulo III establece los Derechos y Obligaciones de las Partes, el reajuste de Precios, está única y exclusivamente entre las potestades y deberes del Contratista o Proveedor según el Art. 56 inc. Los Derechos y Obligaciones de las Contratantes se encuentran establecidos en el Artículo 55, en parte alguna de la Ley o el Reglamente está establecido de que la Contratante se halla facultada a aplicar la Fórmula de Reajuste cuando el factor sufre una variación negativa (reajuste a la baja).

Respuesta N° 29:

Al respecto, favor ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta Nº 30:

CONSULTAMOS: si los valores informados por los Oferentes en **el Formulario de Oferta,** respecto a:

- ✓ Wfe = Máxima pérdida garantizada en el hierro en kW
- ✓ Wtot = Máxima pérdida totales garantizada en kW
- ✓ Pcu = Peso Total de las bobinas de Cobre en kg
- ✓ Pal = Peso Total de las bobinas de Aluminio en kg
- ✓ PTot= Peso Total de las bobinas

Son datos SUSTANCIALES, es decir no pueden ser modificados, teniendo en cuenta que el Formulario de Oferta es un Documento SUSTANCIAL, y los mismos declarados por el Oferente son datos que integran el Formulario de Oferta y forman parte de la fórmula de cálculo económico para determinar la oferta mejor posicionada ??

Respuesta N° 30:

Al respecto, los documentos de carácter sustancial se indican en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación. 1. Criterios de evaluación (IAO 35), inciso a) al d).

Los valores de las pérdidas en vacío y las pérdidas totales indicados en los Protocolos de Ensayos de Tipo no deberán ser "SUPERIORES" a los valores de pérdidas en vacío y pérdidas totales indicados en el Formulario de Oferta y garantizados en su Planilla de Datos Garantizados para la ejecución del Contrato.

Consulta Nº 31:

Teniendo en cuenta que las repuestas a las consultas presentadas, aun no fueron aclaradas y que a aquellas se suman nuevas consultas, SOLICITAMOS que la Convocante otorgue un tiempo prudencial de al menos 5 días hábiles con posterioridad a la aclaración de todas las consultas, a partir de la publicación de la Comunicación Aclaratoria en respuesta en atención a las dudas que podrán surgir en relación a las repuestas dadas por la Convocante.

Respuesta N° 31:

Al respecto, favor ajustarse a los plazos establecidos en el Portal.

Consulta Nº 32:

Garantía de Anticipo En la Sección IV Condiciones Especiales de Contrato - Punto CGC 15.1. en su último párrafo establece que: *"La cobertura de la Garantía de Anticipo deberá ser emitida por el plazo máximo de entrega".*

El monto del anticipo es descontado del Contratista con cada entrega realizada, por lo que resulta además de injusto, mucho más oneroso para el Oferente dicha cobertura, encareciendo innecesariamente el bien ofertado, cuando la cobertura dicha póliza sea extendida por el plazo máximo de entrega (100% del anticipo (20% del valor del Contrato) por 550 días).

SOLICITAMOS: que la Garantía de Anticipo sea emitida por un plazo de 90 días o el que determine la Convocante que permita ir ajustando el monto del anticipo ya devuelto por el contratista.

Respuesta N° 32:

Al respecto, favor ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta Nº 33:

Alcance del Suministro: Favor aclarar si para el presente suministro debe ser suministradas las Perchas de fijación, los Embalajes y repuestos??

Respuesta N° 33:

Al respecto, favor remitirse a la Sección III. Suministros requeridos. 1. Especificaciones técnicas. Observaciones.

Consulta Nº 34:

Consultamos si las facturas por el AJUSTE de PRECIOS deben ser presentadas en forma independientes (facturas por el ajuste de precios) o deben ser presentadas al cobro junto con las facturas correspondientes a cada una de las entregas previstas en el Plan de entregas?? Actualmente las factura por el ajuste de precios son presentadas al final de la licitación, luego de la última entrega efectuada por el suministro, el Oferente adjudicado cobra la factura de ajuste de precios transcurrido un año y medio a dos años de la presentación de la oferta.

Respuesta N° 34:

Las facturas por ajuste de precios deben ser presentadas en forma independiente de las facturas correspondientes a cada una de las entregas previstas en el Plan de entregas. Las mismas deberán ser presentadas antes de la emisión del Acta de Recepción Definitiva, caso contrario no será procesada.

Consulta Nº 35:

Considerando la gran variación en la cotización del dólar americano con relación a moneda nacional en los últimos 2 años, y teniendo en cuenta que la variación del dólar americano representa apenas el 27% en la fórmula de ajuste de precios, y que por otra parte el ajuste de precios del Cobre, del Aluminio, y del acero silicio apenas resulta de una eventual variación en su precios en dólares, lo que no está alcanzado por el tipo de cambio. SOLICITAMOS: que la fórmula de Ajuste de Precio sea actualizada a la coyuntura económica de la siguiente forma:

PA=PO **(0,45D/Do+0,15S/So+0,25 Ac/Aco +0,15(Cu/Cuo x Pcu/Ptot +Al/Alo X Pal//PTot))**

Respuesta N° 35:

Al respecto, favor ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta Nº 36:

El Reajuste de Precios sobre contratos de adquisición de bienes (no es lo mismo que obras públicas) está regido por la Ley de Contrataciones, está previsto en el Capítulo III "DERECHOS y OBLIGACIONES", de la Ley 2051 y reglamentado, en Capítulo IV "DERECHOS y OBLICACIONES", Art. 84, del Decreto Reglamentario 21909. En el **Art. 56** inc. b) de la Ley, como, **Art. 84** del **Decreto Reglamentario 21909,** claramente establecido que **el reajuste de precios es derecho y prerrogativa de los Contratistas y Proveedores.** quienes tienen el derecho y la prerrogativa a solicitar ante la Contratante, solicitud mediante, el reajuste de precios, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 de la Ley. La Contratante no puede negar o cercenar este derecho al Proveedor, por el solo hecho de entregar o suministrar algunas unidades con atraso respecto al Plan de Entrega Previsto, como el PByC prevé en la CGC 13 penúltimo párrafo. En este sentido la legislación aplicable es bien clara y no permite, teniendo en cuenta que la Penalidad por atraso (no cumple con el plazo de entrega establecido en el Plan de Entregas) está dada por la aplicación de la MULTA. Esta errónea aplicación en virtud a una simple disposición del PByC es jurídicamente recurrible, puesto que castiga dos veces al Contratista Proveedor, situación no prevista.

Respuesta N° 36:

Al respecto, favor ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta Nº 37:

En las EETT ANDE N° 04.13.25 - Rev. 3 y las EETT ANDE N° 04.14.14 - Rev. 5 ambas en la cláusula 4.5.5 se refieren a las característicasdel aceite aislante, su categorización, los resultados de los análisis y la acreditación del laboratorio emitido por un Organismo de Acreditación. CONSULTAMOS, lo que la Convocante solicita es la presentación de;

- ✓ Certificado de los Ensayos del aceite a proveer, donde conste como resultado: PCB No Cuantificable, NO Detectable, o PCB menor a 1ppm. emitido por el Laboratorio del Fabricante u otro Laboratorio, acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación del país de origen del aceite.
- ✓ Certificado de Acreditación del Laboratorio emitido por el Organismo Nacional de Acreditación del país de origen del aceite.
- ✓ Certificado de convalidación del Certificado de Acreditación del Laboratorio emitido por el Organismo Nacional de Acreditación del país de origen del aceite, emitido por el Organismo Nacional de Acreditación (ONA) de Paraguay.

Respuesta N° 37:

Dado que en la presente licitación se requiere presentación de ensayos de tipo del equipo ofertado, se debe presentar lo indicado como respuesta, que son los siguientes:

1. Certificado de los ensayos del aceite a proveer, donde conste como resultado:

PCB menor a 1 ppm, o PCB No Cuantificable o PCB No Detectable con límite de cuantificación de 2 ppm. El informe debe indicar el método utilizado y además debe acompañarse de la descripción y documentación correspondiente a la cadena de custodia de las muestras de aceite y de los Certificados de Acreditación del Laboratorio, emitido por el organismo de Acreditación del país donde opera el Laboratorio.

2. Los Certificados de acreditación de los Laboratorios indicados arriba deben ser validados/homologados a través del Organismo Nacional de Acreditación (ONA) de Paraguay, de manera a garantizar la conformidad y trazabilidad de la documentación.

Consulta Nº 38:

AJUSTE DE PRECIOS (CGC 13): La fórmula de Ajuste de Precios establecido en el CGC 13 del PByC, estable que para el cálculo de la variación del Acero Silicio se debe considerar los valores establecidos en la T&D Europe -Transformer Comodities Indice - CONV.GOES (www.tdeurope.eu).- Los valores representados en la página web, son índices que ya reflejan las variaciones porcentuales del precio del acero Silicio (en Euros) calculados a partir de un mes base. Estos NO SON VALORES de COTIZACION del Acero Silicio, por tanto en la fórmula:

$P_A = Po\ (0{,}27D/Do + 0{,}19S/So + 0{,}27\ Ac/Aco + 0{,}27(Cu/Cuo \times Pcu/PTot + Al/Alo \times Pal//PTot))$, al tomar: +0,27 Ac/Aco.

Ac= valor del índice correspondiente al cuarto mes anterior a la fecha de entrega.

Aco= valor del índice correspondiente al cuarto mes anterior a la fecha de apertura de ofertas. La fórmula de ajuste de precios, solo para el caso del Acero al Silicio, mide la variación de la variación o la variación de índices.

La fórmula NO CONSIDERA la variación de los precios del acero silicio de granos

orientados (CRGO), a diferencia de cómo es considerado en la misma fórmula el DÓLAR, EL SALARIO; EL COBRE, El ALUMINIO, donde la variación es calculada a partir de la variación de los precios y no sobre la variación de índices de precios calculados en Euros a partir de un mes base.

SOLICITAMOS: Que ANDE justifique tal determinación y diferencia en el método de cálculo utilizado exclusivamente para el Acero Silicio –

Respuesta N° 38:

Al respecto, favor ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta Nº 39:

Nuevamente nos vemos sorprendido por la INNECESARIA modificación del espesor de la chapa para los transformadores monofásicos. En efecto en el ítem 4.2.10.2 de la nueva última revisión de la EETT N°04.13.25 Rev. 3.- la Convocante modifica en forma exagerada el espesor de la chapa de la TAPA y de la CUBA de los transformadores monofásicos de 2,65mm a 3,00mm, SIN NECESIDAD ALGUNA, más que la de obedecer al pedido formulado por uno de los Oferentes, beneficiándolo ya que justamente éste utiliza como parte de la cuba (+ del 60%) chapa de un espesor de 1,20mm, bajo la supuesta figura de radiador de chapa, lo que es fácilmente demostrable y no resiste una pericia y encareciendo innecesariamente el producto de aquellos oferentes que utilizan cubas con radiador de caño elíptico.

Con la modificación de los espesores de Chapa en la EETT de transformadores monofásico EETT N° 04.13.25 Rev. 3, Ítem 4.2.10.2 y en la EETT N°04.14.14 Rev. 5, ítem 4.2.10.2, tabla 3, de transformadores Trifásicos, la Convocante pretende direccionar las EETT para beneficiar directamente a un solo Oferente, que como ya mencionamos utiliza chapa de tan solo 1,20mm como cuba, confundiendo a la ANDE bajo la figura de cuba / radiador de chapa, demostrable fácilmente por una pericia técnica.

SOLICITAMOS: concretamente que los espesores de la Tapa, la Cuba y el Fondo de la Cuba, de todas las potencias monofásicas y trifásicas, utilizados por más de 15 años por la Convocante, permanezca iguales no se modifique como estaban vigentes hasta la última licitación, en la EETT N°04.13.25 Rev. 3, (02/2017) ítem 4.2.10.2 NO SE MODIFIQUEN, y en la EETT N°04.14.14 Rev. 4, (02/2017) Ítem 4.2.10.2, tabla 3, NO SE MODIFIQUEN.-

SOLICITAMOS: La Convocante realice una precia técnica en las cubas que utilizan chapa de 1,20mm para determinar correctamente la parte de la cuba y lo que es radiador de chapa y pueda precisar mejor en la EE.TT.

Respuesta N° 39:

Al respecto, favor remitirse a la Adenda N°4.

Les saludamos muy atentamente,

ANDE

Ing. Nadia Nuñez
DD/DSM